CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA & URIA S.A.S.

No. de Contrato	2016 0103
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales Especializados
Contratante	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – **ICETEX**
Contratista	**PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA & URIA SAS**
Objeto	Prestar los servicios profesionales especializados para asesorar a la Entidad en relación con la evaluación y diagnostico legal para el desarrollo de un nuevo producto de ahorro y el aprovechamiento de los recursos de las cuentas abandonadas para programas de financiación de educación superior en Colombia.
Valor	**TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($307.400.000,00)**, incluido el impuesto al valor agregado **(IVA)**

Entre los suscritos a saber **MAURICIO ENRIQUE AUGUSTO VENCKELLER LEQUERICA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.421.760, quien en su calidad de Vicepresidente Financiero del **ICETEX**, nombrado mediante Resolución Nº 1045 del 11 de Septiembre de 2015 y Acta de Posesión N° 43 del 14 de Septiembre de 2015, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el numeral 13 del artículo segundo de la Resolución No. 1071 de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, identificada con NIT N°899.999.035-7, quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX,** de una parte y por la otra parte **JUAN CARLOS ROCHA LIBREROS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.408.486 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Representante Legal de la firma **PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA & URIA SAS,** sociedad constituida como se indica en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de fecha 4 de Enero de 2016, identificada con el NIT No. 800.240.450-2, el cual hace parte integral del presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Estudio Previo del 8 de Febrero de 2016, la Vicepresidencia Financiera, estableció y soportó presupuestalmente la necesidad de contratar el siguiente objeto "Prestar los servicios profesionales especializados para asesorar a la Entidad en relación con la evaluación y diagnostico legal para el desarrollo de un nuevo producto de ahorro y el aprovechamiento de los recursos de las cuentas abandonadas para programas de financiación de educación superior en Colombia."

2. Que verificados por parte del Vicepresidente Financiero los documentos presentados en la oferta de fecha 4 de febrero de 2016 por la sociedad **PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA & URIA SAS**, se estableció que cumple con el perfil profesional y requisitos que permiten inferir la prevalencia de la idoneidad y experiencia del contratista para ejecutar el objeto del presente contrato, expidiendo para tal efecto la certificación de idoneidad y experiencia.

3. Que a la fecha la planta de personal a cargo de la Vicepresidencia Financiera no cuenta con el personal idóneo y suficiente en el área para desarrollar y ejecutar las actividades descritas en el Estudio Previo, tal y como consta en la certificación expedida por la Coordinación del Grupo de Talento Humano.

4. Que de conformidad con el numeral 8.1.7 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 065 del 16 de diciembre de 2015, la Entidad podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales y/o personas jurídicas.

5. Que el 28 de enero de 2016, se proyectó por parte de la Firma Beltran Pardo Abogados Concepto Jurídico sobre la naturaleza y modalidad de selección del contrato a suscribir entre ICETEX Y PHILIPPI, PRIETOCARRIZOSA & URÍA. Ahora bien, sobre la consulta requerida por el ICETEX de la celebración del presente "Contrato de Prestación de Servicios", el resultado fue positivo según la Firma de Abogados primeramente mencionada, advirtiendo que el mismo tiene como único propósito servir de soporte al ICETEX exclusivamente, en la toma de decisiones.

6. Que el presente proceso de contratación Directa se encuentra autorizado en el Plan Anual de Adquisición de la Entidad, el cual fue aprobado por los miembros del Comité de manera unánime, recomendando continuar con el trámite de contratación directa.

7. Que el proceso de contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2016-152 del 05 de febrero de 2016, por la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($307.400.000,00)**, incluido el

impuesto al valor agregado (IVA)

Que por lo anterior es procedente la suscripción del presente contrato, regido por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:

Prestar los servicios profesionales especializados para asesorar a la Entidad en relación con la evaluación y diagnostico legal para el desarrollo de un nuevo producto de ahorro y el aprovechamiento de los recursos de las cuentas abandonadas para programas de financiación de educación superior en Colombia.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

2.1. Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá realizar el análisis legal de las posibilidades regulatorias para que el ICETEX pueda desarrollar programas de financiación de educación con cargo a los recursos regulados en la ley a sancionarse sobre las **cuentas abandonadas**, la cual abarcará los siguientes aspectos:

1. Investigación y análisis regulatorio sobre posibilidades y restricciones para implementar el esquema con los bancos.
2. Reuniones de discusión y análisis con la Superintendencia Financiera de Colombia, con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás entes involucrados.
3. Preparación de borrador del decreto reglamentario.
4. Acompañamiento en la sustentación que se requiera del proyecto ante los distintos entes gubernamentales.

2.2. De igual forma, para el desarrollo del nuevo producto de **ahorro educativo programado**, dirigido a todos los estratos sociales, el contratista deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos relacionados con el producto que busca implementarse:

1. Identificación de la reglamentación requerida para el desarrollo de este producto, incluyendo normatividad, tiempos y recursos.
2. Definir la función, requisitos, requerimientos, implicaciones, entre otros, que exigen los entes de control que intervienen en el desarrollo y puesta en marcha de este producto.
3. El producto contempla abrir cuentas individuales de ahorros en Colombia, que tendrían un titular determinado.
4. Con cargo a los ahorros realizados, el titular puede designar a la persona cuya educación financiará.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

5. El producto deberá contemplar la posibilidad de ofrecer beneficios tributarios para los ahorradores de acuerdo con la legislación vigente a la fecha de elaboración del estudio correspondiente por parte del contratista, sin que ello implique una asesoría fiscal a ahorradores ni la previsión de posibles reformas legislativas futuras.
6. Los ahorros se destinarían para el pago de matrículas, pudiendo el ICETEX cofinanciar la parte de la matricula que no pueda ser cubierta con cargo a los ahorros.
7. Se podrían realizar campañas de promoción al ahorro, por ejemplo mediante el otorgamiento de incentivos. Así mismo, se podrán realizar sorteos, similares a los usados por otras entidades.
8. Para el desarrollo del producto y para permitir el recaudo de los ahorros, el ICETEX eventualmente implementaría contratos de uso de red bancaria o corresponsalía, según fuese más seguro y eficiente para el efecto.
9. Se deberán identificar las implicaciones que tienen los seguros de desempleo y codeudor que se esperan incluir con este producto.
10. Se deberá determinar si existe normatividad que defina el monto mínimo o porcentaje de reserva del dinero captado.
11. Definir la normatividad aplicable.
12. Se deberá blindar el producto, con el fin de que los recursos sean destinados para pago de matrículas.
13. Se deberá contemplar la posibilidad de ofrecer diferentes tasas de rentabilidad, sorteos, o incentivos de acuerdo con la segmentación del mercado.
14. Se deberá tener en cuenta que los recursos ahorrados deberán como mínimo pagar la matrícula de los primeros dos semestres del beneficiario; no obstante el producto deberá ser flexible en cuanto al monto ahorrado, el cual podrá pagar hasta el 100% del programa elegido por el beneficiario.

En cualquier caso, se deja en claro que el contratista no tendrá responsabilidad en el diseño operativo y comercial del producto, sino únicamente en su estructuración legal sobre la base de la información que el ICETEX proporcione.

2.3. <u>Condiciones de Entrega del Bien o Servicio Requerido:</u>

1. La ejecución del contrato será en Bogotá D.C. y el lugar de radicación de los productos que tengan la naturaleza de entregables será en el ICETEX, en la Carrera 3 No 18 – 32 de esta ciudad, piso 7.
2. El contratista deberá adecuar el plan de trabajo y ejecución del contrato de acuerdo al plazo y valor establecido; el ICETEX no reconocerá costos adicionales, excepto si se trata de cambios imputables al Icetex o a terceros distintos del contratista, evento en el cual las partes de común acuerdo establecerán las nuevas condiciones.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

3. INDEPENDENCIA: El contratista se obliga a actuar libre de todo conflicto de interés que le reste independencia y de manera ajena a cualquier tipo de subordinación respecto de los administradores.
4. CONFIDENCIALIDAD: El contratista deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos y sobre la información y bases de datos que tenga conocimiento en ejercicio de sus obligaciones contractuales, y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos expresamente previstos en la ley o cuando se trate de información de público acceso, para lo cual suscribirá con el ICETEX un compromiso de confidencialidad de la información, en los términos que indique la entidad.
5. El contratista deberá cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ENTREGABLES: El CONTRATISTA se obliga con **EL ICETEX** a desarrollar las siguientes:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del Contrato.
2. Ejecutar el objeto del presente Contrato, dentro del plazo pactado, de acuerdo con las obligaciones y actividades establecidas.
3. Guardar reserva de toda la información de propiedad del ICETEX que llegare a conocer durante la ejecución del Contrato y mantenerla con carácter confidencial, mientras no sea de público acceso. Por lo tanto no podrá divulgarla, transmitirla, compartirla, ni darla a conocer a terceras personas, salvo autorización previa y expresa por parte de las autoridades del ICETEX.
4. Entregar al Supervisor, durante la ejecución del Contrato, los informes que le sean requeridos dentro del marco de sus actividades.
5. Obrar de buena fe y lealtad hacia el ICETEX durante el término de la ejecución del Contrato.
6. Mantener indemne al ICETEX de cualquier daño o perjuicio causado a terceros, por culpa grave o dolo imputables por autoridad judicial al Contratista, teniendo en cuenta que, la responsabilidad del Contratista así como la de sus socios, asociados, empleados y cualquier persona que haya desarrollado alguna actuación con ocasión de este Contrato, se encuentra limitada a la suma total pagada por concepto del presente Contrato.
7. Participar y apoyar al ICETEX en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del presente Contrato, previa coordinación de las agendas correspondientes.
8. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.

9. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
10. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
11. Disponer del personal idóneo para la ejecución del Contrato.
12. El Contratista será el único responsable por la vinculación del personal, lo cual realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el ICETEX adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
13. Cumplir con las condiciones de entrega pactadas.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del Contrato, siempre que no se afecten su independencia y su criterio profesional.
15. El servicio se deberá entregar en las oficinas de ICETEX Bogotá D.C.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.
17. Suscribir oportunamente junto con el Supervisor del Contrato, el acta de liquidación del Contrato.
18. Poner a disposición del ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto de del Contrato.
19. Atender los requerimientos del ICETEX relacionados con la ejecución del Contrato.
20. Informar oportunamente al supervisor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
21. Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor del Contrato, siempre que estén enmarcadas en el objeto del Contrato y no impliquen la prestación de servicios adicionales a los aquí contratados.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Contratista se obliga igualmente a:

1. Guardar reserva de toda la información que conozca en desarrollo del Contrato y se compromete a mantener con carácter de confidencial toda la información de propiedad del ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del ICETEX según las mismas están publicadas en el siguiente link: http://www.icetex.gov.co/dnnpro5/Portals/0/Documentos/La%20Institucion/manuales/Politica_seguridad_informacion.pdf.
3. Implantar los controles requeridos para la protección de la información de los beneficiarios del ICETEX que le es suministrada, en el momento de la recepción y cuando se hagan envíos de información a dichos beneficiarios.

Obligaciones Específicas Ahorro educativo:

1. Evaluar la posibilidad de desarrollar el producto con las características descritas teniendo en cuenta la normatividad actual que regula las funciones del ICETEX, y especialmente su capacidad para realizar captaciones de dineros para el financiamiento de matrículas, revisando también la regulación financiera aplicable y las disposiciones referentes a sociedades administradoras de consorcios comerciales, de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas.
2. Realizar un análisis jurídico con el fin de determinar si el producto de ahorro educativo se trata de un seguro o un ahorro, en el cual se logre identificar cuál de las dos opciones representa un mayor beneficio para la sociedad y para el ICETEX.
3. Realizar un análisis y determinar (listado) de los cambios normativos de los demás documentos que resulten necesarios para instrumentar el producto, de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas.
4. Preparar los borradores iniciales de normatividad y del resto de la documentación jurídica aplicable al ICETEX para la creación del producto, de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas.
5. Realizar las reuniones con las autoridades involucradas en el proceso, con el fin de impulsar los cambios regulatorios necesarios, de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas.
6. Realizar reuniones con una (1) entidad seleccionada para la contratación del uso de red o corresponsalías, con el objeto de negociar y finalizar los acuerdos, de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas.

3.4 ENTREGABLES:

Para el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista remitirá los siguientes entregables:

A) Generales:

1. Documento físico y medio magnético con el plan de trabajo donde se especifiquen las actividades a desarrollar y cronograma de trabajo para la ejecución del Contrato.
2. Documento físico y medio magnético que contenga el informe mensual que incluya las actividades y los entregables del periodo descritos en el Plan de Trabajo.
3. Documento físico y medio magnético que contenga el informe final la ejecución del contrato en el cual se incluyan conclusiones y recomendaciones referentes a Cuentas abandonadas y al Programa de ahorro educativo.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

4. Realizar destrucción segura de la información electrónica de los clientes que le fue suministrada por el ICETEX, al momento de la finalización del Contrato.
5. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por el ICETEX previamente informados y acordados con el Contratista.
6. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto.
7. Garantizar que el personal con acceso a la información del ICETEX cuente con cláusulas o acuerdos de confidencialidad sobre el manejo de la información de terceros.
8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información que le es suministrada por el ICETEX.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar el plan de trabajo donde se especifiquen las actividades a desarrollar y cronograma de trabajo para la ejecución del Contrato.
2. Presentar un informe mensual que incluya las actividades y los entregables del periodo descritos en el Plan de Trabajo
3. Presentar un informe final de la ejecución del contrato en el cual se incluyan (i) el borrador de decreto referente a Cuentas abandonadas y otras conclusiones y recomendaciones que surjan de las reuniones con los entes de control, y (ii) conclusiones y recomendaciones referentes al Programa de ahorro educativo.

<u>Obligaciones Específicas Cuentas abandonadas:</u>

1. Realizar la investigación y análisis regulatorio sobre posibilidades y restricciones para implementar el esquema con los bancos, de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas.
2. Realizar reuniones de discusión y análisis con la Superintendencia Financiera de Colombia, con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás entes involucrados, de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas.
3. Preparar el borrador del decreto reglamentario.
4. Brindar acompañamiento en la sustentación que se requiera del proyecto ante los distintos entes gubernamentales, de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas

PRESUPUESTO REGISTRADO

B) <u>Entregable Cuentas abandonadas:</u>

1. Documento físico y medio magnético que contenga el resultado de la investigación y análisis regulatorio sobre posibilidades y restricciones para implementar el esquema con los bancos, de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas.
2. Documento físico y medio magnético que contenga el borrador del decreto reglamentario.

C) Entregable Ahorro educativo:

1. Documento físico y magnético que contenga el resultado del análisis, las recomendaciones, pasos y el listado de la documentación necesaria para la implementación del producto.
2. Documento físico y medio magnético que contenga los borradores de la documentación jurídica aplicable al ICETEX para la creación del producto.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX se obliga a:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos conforme a lo pactado, previa revisión y aprobación de los informes, y entrega a satisfacción de los productos, comprometiéndose a revisar y aprobar los informes sin dilación.
3. Designar al supervisor del contrato.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación del mismo.
5. Liquidar el contrato, una vez cumplidas las obligaciones por parte del contratista, de acuerdo con las normas legales vigentes.
6. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar al **CONTRATISTA** la información y documentación necesaria para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la entidad.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

3. Ejecutar los pagos acordes con el valor y forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor que se designe para tal fin.

CLÁUSULA QUINTA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es por la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($307.400.000,00)**, incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO: El ICETEX, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

1. **Pago 1:** Por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($110.200.000.oo), una vez el contratista presente el informe mensual con los entregables del periodo descritos en el Plan de Trabajo, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

- **Pago 2:** Por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($55.100.000.oo), una vez el contratista presente el informe mensual con los entregables del periodo descritos en el Plan de Trabajo, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- **Pago 3:** Por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($55.100.000.oo), una vez el contratista presente el informe mensual con los entregables del periodo descritos en el Plan de Trabajo, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- **Pago 4:** Por valor de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($29.000.000.oo), una vez el contratista presente el informe mensual con los entregables del periodo descritos en el Plan de Trabajo, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- **Pago 5:** Por valor de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($29.000.000.oo), una vez el contratista presente el informe mensual con los entregables del periodo descritos en el Plan de Trabajo, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

- **Pago 6:** Por valor de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($29.000.000.oo), una vez el contratista presente el informe final y cumpla con la totalidad de los entregables del contrato, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Las facturas o cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA, deberán remitirse al Supervisor del contrato del ICETEX, dentro de los 15 días de cada mes, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Cada pago se hará previa presentación de los siguientes documentos: **(i)** La factura o cuenta de cobro correspondiente. **(ii)** Los productos o entregables correspondientes al respectivo mes. **(iii)** La Certificación expedida por el Representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema General de la Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICETEX.

Una vez que el Supervisor apruebe y genere el recibido a satisfacción del producto o entregables se procederá a efectuar el pago correspondiente. Teniendo en cuenta el tipo de servicios a ser prestados, esta aprobación deberá ser dada a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva, a menos que haya objeciones razonables, en cuyo caso se expresarán por escrito en dicho plazo para que las partes puedan solucionarlas inmediatamente.

Los pagos se realizarán en pesos colombianos, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique el contratista al ICETEX.

CLÁUSULA NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato se cancelará con cargo al CDP EF-2016-152 del 05 de Febrero de 2016 por la suma **TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($307.400.000,00), incluido el impuesto al valor agregado (IVA)**, Rubro G312001020400100 **OTROS SERVICIOS OPERATIVOS** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX.**

CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una PÓLIZA con **CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** emitida por una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado, conforme las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y del contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Este amparó deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **ICETEX**.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de **ICETEX** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Vicepresidente Financiero del **ICETEX** o quien para el efecto sea designado por éste.

Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el numeral 12 - SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación aprobado mediante el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 065 del 16 de diciembre de 2015 y la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013.

Parágrafo: En el evento en que se presente la ausencia temporal del funcionario designado para tal fin, la Supervisión recaerá automáticamente en el Jefe inmediato del Supervisor hasta que otro funcionario sea encargado de las funciones del cargo del ausente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El contrato celebrado con el ICETEX, podrá ser cedido previa verificación de las condiciones del cesionario y aprobación por escrito por parte del ICETEX. En todo caso, el cesionario deberá acreditar que las calidades son iguales o superiores al cedente.

El cesionario deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del ICETEX.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

Parágrafo Primero: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL ICETEX,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

Parágrafo Segundo: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL ICETEX** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL ICETEX** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL ICETEX** ejercerá las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a cumplir todos los procedimientos establecidos para el fin, de conformidad con la Normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y debidamente catalogada como confidencial por parte de **ICETEX** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que **EL CONTRATISTA** debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad, a menos que se trate de información de público conocimiento.

Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso a **ICETEX** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de dicha situación. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por **ICETEX** con anterioridad a este contrato por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a exigir a todo tercero que tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

Parágrafo Primero: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, respecto de la información y documentos reservados.

Parágrafo Segundo: De requerirse y de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato se suscribirá por separado un acuerdo de confidencialidad de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **ICETEX** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

reclamo contra **ICETEX,** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **ICETEX** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y ésta último pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo **EL ICETEX** hará exigible al **CONTRATISTA** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MULTAS O PENAL MORATORIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas que no sea solucionado a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notifiación que en tal sentido haga **ICETEX**, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas del 0.5% del valor del contrato hasta un máximo del 10% del valor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender total o parcialmente cuando de común acuerdo se haya pactado en el contrato. El reinicio o prórroga de la suspensión, constará en documento suscrito por las partes que inicialmente lo celebraron.

Vencido el plazo de la suspensión, su reanudación constará en un acta suscrita entre el Supervisor o interventor del contrato, el contratista y el Ordenador del gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, previo visto bueno del Supervisor del Contrato y aprobación del Comité de Adquisiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1. Terminación Normal: Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado o de los recursos del contrato.
2. Terminación Anormal: De común acuerdo entre las partes, por orden de autoridad competente, o por iniciativa del ICETEX antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

3. ICETEX podrá terminar unilateral y anticipadamente cuando el incumplimiento del contrato afecte la debida ejecución o amenace con paralizar la ejecución del contrato y con esto se ponga en riesgo la reputación de la Entidad ante terceros o se haga uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.
4. Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato será obligatoria de conformidad con el párrafo quinto del artículo 13.2 del Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 065 del 16 de diciembre de 2015. No obstante, las partes de común acuerdo podrán, en caso de terminación anticipada del contrato, establecer los saldos pendientes a través de documento suscrito por las partes.

En todos los casos de terminación del Contrato, anticipada o no, se liquidarán y pagarán los honorarios causados proporcionales al tiempo transcurrido de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de desarrollo del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, conciliación y cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley y acorde con los lineamientos de la Agencia Jurídica del Estado. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo.
2. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.**
3. Matriz de riesgos.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Los demás documentos soportes de la contratación.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de Registró Presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

En constancia se suscribe a los 26 FEB 2016

POR EL ICETEX,

MAURICIO ENRIQUE AUGUSTO VENCKELLER LEQUERICA
Vicepresidente Financiero **ICETEX**

POR EL CONTRATISTA,

JUAN CARLOS ROCHA LIBREROS
Representante Legal
PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA & URIA S.A.S.

Reviso: Jorge Ivan Molina Pardo Asesor- Coordinador Grupo de Contratación
Proyecto Técnicamente: Sergio Lince Arango – Asesor Vicepresidencia Financiera
Proyectó Jurídico : Edward Moyano -Abogado Grupo Contratos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2016-152 RP 59121-27069
Rubro: OTROS SERVICIOS OPERATIVOS
Código: 6312001020400 100
Fecha: 29-FEB-16 Registrado por

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO